demos claramente que debemos reconocer en el Sacramento virtud celestial, y que hemos de buscar é implorar con suma diligencia la misericordia divina.

43. Los que pecáron mortalmente son obligados á confesarse.

Y ninguno piense que aunque fué la Confesion instituida por Christo, no lo fué de suerte que obligase á usar de ella. Porque tengan los fieles por muy cierto, que el que se halla oprimido de algun pecado mortal, si ha de volver á la vida de la gracia, ha de ser por medio del Sacramento de la Confesion. Abiertamente nos dió á entender esto el Señor con la metáfora hermosísima de llamar llave del Cielo á la potestad de administrar este Sacramento. Porque así como ninguno puede entrar en una casa, si no le abre la puerta el que tiene la llave; así entendemos que ninguno es admitido en el Cielo, si no le abren la puerta los Sacerdotes, á cuya fidelidad encomendó las llaves el Señor. Porque de otra manera parece que sería enteramente ocioso el uso de las llaves en la Iglesia: y aquel á quien fué dada la potestad de las llaves, en vano prohibiria á alguno la puerta del Cielo, si se pudiera entrar por otra parte. Con grande claridad entendia esto San Agustin, quando dixo: *Ninguno diga para si: yo á mis solas hago penitencia delante del Señor. Dios que me perdone, sabe lo que yo hago en el retiro de mi corazon. Luego sin causa se dixo: Quanto desatáredes sobre la tierra, será desatado en el Cielo* (*a*). *Luego en vano fuéron dadas las llaves á la Iglesia* (*b*). Lo mismo escribió San Ambrosio en el libro de *Penitencia*, destruyendo la heregía de los Novacianos, los que afirmaban ser reservada á solo Dios la potestad de perdonar pecados: pues dice: *¿Quién venera mas á Dios, el que obedece á sus mandamientos, ó el que los resiste? Dios mandó obedecer á sus Ministros: y obedeciéndolos, á solo Dios damos el honor* (*c*).

44. En qué edad y tiempo del año obligue la Confesion.

No pudiendo pues dudarse en manera ninguna que está impuesta y establecida por el Señor la ley de la Confesion; síguese que veamos por quiénes, de qué edad, y en qué tiempo del año se debe guardar. Primeramente pues por el Cánon del Concilio Lateranense, que empieza: *Omnis utriusque sexus*, consta que ninguno es obligado á la ley de la Confesion ántes de llegar al uso de la razon. No estando determinada esta edad á número cierto de años, lo que parece que universalmente se debe asentar es, que obliga la confesion al niño desde aquel tiempo en que puede discernir entre bueno y malo, y es capaz de pecar. Porque en llegando uno á aquella edad, en que debe deliberar de la salud eterna, luego quanto ántes debe confesar sus pecados al Sacerdote. Porque de otra manera ninguno puede esperar la salud, si se siente en conciencia de pecado mortal. Y sobre en qué tiempo señaladamente se haya de hacer la Confesion, ya en ese mismo Cánon lo decretó la Iglesia: pues manda que todos los fieles confiesen sus pecados una vez por lo ménos cada año.

45. Quántas veces se deban confesar los Christianos.

Pero si consideramos lo que requiere el negocio de nuestra salud, ciertamente siempre que amenaza peligro de muerte, ó emprendemos alguna cosa que no debe ser tratada por hombre manchado con culpas (como quando administramos, ó recibimos Sacramentos), en todos esos casos no se ha

(*a*) Matth. 18. (*b*) Homil. 49. et 50. (*c*) Lib. 1. de Poenit. cap. 2.

ha de omitir la Confesion. Y lo mismo en todo conviene observar quando tememos se nos olvide alguna culpa que cometimos. Porque ni podemos confesar los pecados, de que no nos acordamos, ni alcanzamos de Dios el perdon de ellos, sino es que por medio de la Confesion los borre el Sacramento de la Penitencia.

46. Todos los pecados en particular deben manifestarse en la Confesion.

Y porque en la Confesion se deben observar muchas cosas, de las quales unas pertenecen á la esencia del Sacramento, y otras no son tan necesarias, de estas se ha de tratar cuidadosamente: que no faltan libritos y comentarios, de los quales es facil sacar la explicacion de todo esto. Mas en primer lugar enseñarán los Párrocos, que se ha de cuidar de que la Confesion sea cabal y entera. Porque es necesario descubrir al Sacerdote todos los pecados mortales: pues los veniales, que no nos privan de la gracia de Dios, y en los que caemos con frecuencia, aunque es bueno y muy útil confesarlos, como lo acredita la práctica de las personas virtuosas, sin embargo se pueden dexar sin culpa, y perdonarse por otros muchos medios: mas los mortales, como ya hemos dicho, todos y cada uno se han de confesar, aunque estén muy ocultos, y sean del género de aquellos, que solo se prohiben por los dos últimos mandamientos del Decálogo: porque muchas veces acaece que hieran mas gravemente al alma, que los que á las claras y al descubierto se suelen cometer. Así está difinido por el Santo Concilio de Trento (*a*), y se ha enseñado siempre por la Iglesia, como lo declaran los testimonios de los Santos Padres. Porque San Ambrosio dice: *No puede uno ser justificado del pecado, si no le confesáre* (*b*). San Gerónimo tambien sobre el Eclesiastes abiertamente confirma lo mismo: porque dice: *Si mordiere á escondidas á alguno la serpiente diabólica, y sin saberlo nadie, le inficionare con el veneno del pecado; si callére, y no hiciere penitencia, ni quisiere confesar su llaga á su hermano, ó Maestro, el Maestro que tiene lengua para curar, no podrá aprovecharle* (*c*). Asimismo San Cipriano en el libro de *Lapsis* enseña esto clarísimamente por estas palabras: *Aunque no estén culpados con maldad alguna de sacrificio de idolatría, ó de libelo de eso, todavía porque consintiéron en ello, confiésenlo con dolor ante los Sacerdotes de Dios* (*d*). Últimamente esta es la voz y sentir de todos los Doctores de la Iglesia.

47. Deben confesarse las circunstancias de los pecados.

Pero debe ponerse en la Confesion aquel sumo cuidado y diligencia, que solemos en los negocios de la mayor importancia: y en tal manera se ha de enderezar allí todo el desvelo, que sanemos las llagas del alma, y arranquemos las raices de los pecados. Y no solo se deben explicar con distincion todos los pecados graves; sino tambien las cosas que acompañan á cada uno de ellos, y que aumentan, ó disminuyen en gran manera su malicia. Porque hay unas circunstancias tan graves, que de ellas solas se constituye pecado mortal. Y por tanto todas estas siempre deben confesarse. Como si uno mató un hombre, debe distinguir si era Clérigo, ó seglar. Tambien si tuvo trato deshonesto con alguna muger, es preciso explicar si era soltera, ó casada, ó parienta, ó consagrada á Dios por algun voto. Porque estas circunstancias constituyen diversos géneros de pecados: pues al primero lla-

(*a*) Sess. 14. cap. 5. (*b*) Lib. de Parad. cap. 4. (*c*) Suppl. cap. 10. (*d*) Ibi prop. finem.

llaman los Teólogos *simple fornicacion*, al segundo *adulterio*, al tercero *incesto*, y al quarto *sacrilegio*. El hurto tambien se debe contar entre los pecados. Pero si uno hurta un doblon, mucho ménos peca que el que hurta ciento, ó doscientos, ó una muy grande cantidad de oro: y especialmente el que quitó dinero sagrado. Esta misma razon corre tambien acerca del lugar y del tiempo: y escusamos traer exemplos de esto, porque son obvios en muchos libros. Estas, como diximos, son las circunstancias que deben explicarse: mas las que no aumentan mucho la malicia, se pueden omitir sin pecado.

48. Se debe repetir la confesion en que se calla con advertencia alguna cosa grave.

Mas es tan necesario para la Confesion, como diximos ántes, que sea entera y cabal, que si dexára uno de propósito alguna cosa de aquellas que realmente se deben explicar, y solo confiesa otras, este no solo no saca provecho ninguno de tal confesion, sino que comete otra nueva maldad. Ni esta relacion de pecados se ha de llamar Confesion que sea Sacramento; ántes es necesario que vuelva el penitente á repetirla, y que tambien se acuse del pecado que cometió, por profanar la santidad del Sacramento con una confesion tan fingida.

49. No debe repetir la confesion el que por olvido ó descuido leve omitió alguna cosa.

Pero si la confesion dexó de ser entera por otra causa, como por olvidarse al penitente algunos pecados, ó por no haber escudriñado tan cuidadosamente los senos de su conciencia, siendo empero su ánimo confesar enteramente todos sus pecados; no es necesario entónces repetir la Confesion, y será suficiente confesar otra vez al Sacerdote los pecados de que se olvidó, si se acordáre de ellos. Pero aquí es de advertir no sea que háyamos escudriñado nuestra conciencia con demasiado descuido y floxedad, y procurado traer á la memoria los pecados con tal negligencia, que pareciese que ni aun queríamos acordarnos de ellos. Porque si esto fué así, será del todo necesario repetir la confesion.

50. Debe ser la Confesion desnuda, sencilla y clara.

Además de esto se ha de cuidar que sea la Confesion *desnuda*, *sencilla* y *clara*, no compuesta artificiosamente, como hacen algunos, que mas parece exponen la relacion de su vida, que la confesion de sus pecados. La Confesion debe hacerse de modo que nos descubra el Sacerdote tales quales nos conocemos á nosotros mismos, diciendo lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso. Pero si no se confiesan los pecados, ó se mezclan discursos agenos del asunto que se trata, es claro que la confesion carece de esta virtud.

51. Debe ser la Confesion prudente y vergonzosa.

Muy dignos de alabanza son tambien los que en explicar las cosas muestran prudencia y vergüenza. Porque no se ha de usar de demasiadas palabras, sino decir con una oracion breve, que vaya acompañada de modestia, las cosas que pertenecen á la naturaleza y especie de cada pecado.

52. No se puede hacer la Confesion por cartas, ni por mensageros.

Deben tambien poner gran cuidado así el Confesor como el penitente, sobre que su plática en la Confesion sea con mucho secreto. Y así á nadie es lícito de ningun modo confesarse por tercera persona, ni por cartas: porque de ese modo nada se puede hacer con sigilo.

Pero de ninguna otra cosa deben cuidar tanto los fieles, como de limpiar su alma con la frecuente confesion de sus pecados. Porque quando uno se

se siente estrechado de alguna culpa mortal, nada le puede ser mas provechoso, que confesarse luego por los muchos peligros que amenazan á la vida. Y aunque pudiera uno asegurarse largo espacio de vida, es ciertamente cosa fea y torpe, que andando tan solícitos en lavar las manchas del cuerpo, ó del vestido, no pongamos siquiera el mismo cuidado, en que no se amancille el esplendor del alma con las horrendas manchas del pecado.

53. Es utilísimo frecuentar la Confesion.

Mas ya es tiempo de tratar del Ministro de este Sacramento. Este es el Sacerdote que tenga jurisdiccion ordinaria ó delegada para absolver, como consta de los decretos de la Iglesia. Porque el que ha de exercitar este cargo, debe tener la potestad no solo de órden, sino tambien de jurisdiccion. De esto tenemos un testimonio ilustre en aquellas palabras del Señor por San Juan: *Cuyos pecados perdonáredes, serán perdonados, y los que retuviéredes, serán retenidos* (*a*). Porque es constante que estas palabras no se dixéron sino á solos los Apóstoles, á quienes suceden en este cargo los Sacerdotes. Y esto tambien es muy conforme á razon. Porque como qualquier género de gracia que se concede por este Sacramento, se deriva á los miembros de la Cabeza, que es Christo; con razon deben administrarle al cuerpo místico de Christo, que son los fieles, aquellos solos que tienen potestad de consagrar el verdadero cuerpo, mayormente quando por este mismo Sacramento de la Penitencia se preparan y disponen los fieles para recibir la Sagrada Eucaristía. Y el gran respeto con que se guardaba en la primitiva Iglesia el derecho del Sacerdote ordinario, déxase entender por los decretos de los Padres antiguos, por los quales se mandó, que ningun Obispo ó Sacerdote se atreviese á exercer funcion ninguna en Parroquia agena sin licencia del que la gobernaba, si la necesidad no obligaba á otra cosa. Y así lo estableció el Apóstol, quando mandó á Tito que constituyese Sacerdotes por todas las Ciudades (*b*), que instruyesen y alimentasen á los fieles con el manjar celestial de la doctrina y Sacramentos.

54. Del Ministro idóneo y legítimo de este Sacramento.

Aunque si amenaza peligro de muerte, y no hay recurso al propio Sacerdote, enseña el Concilio de Trento (*c*), que porque ninguno perezca con esta ocasion, se observó siempre en la Iglesia de Dios, que todo Sacerdote pueda absolver no solo de todo género de pecados, reservados á qualquier potestad, sino tambien de toda Excomunion.

55. En caso de necesidad todo Sacerdote puede absolver.

Además de la potestad de órden y de jurisdiccion, que son del todo necesarias, se requiere ante todas cosas, que el Ministro de este Sacramento esté adornado de ciencia, erudicion y prudencia: porque hace á un mismo tiempo los oficios de Juez y de Médico. Y en quanto á lo primero muy bien se dexa ver que es necesaria una ciencia no vulgar, con que pueda averiguar los pecados, y discernir entre los varios géneros de culpas, quáles son graves, y quáles leves, segun el estado y condicion de cada persona. Necesita tambien como Médico de suma prudencia. Porque es necesario proveer con cuidado, se apliquen al enfermo aquellos remedios que parezcan mas útiles para sanar su alma, y fortalecerla para en adelante contra la fuerza de la enfermedad. De donde pueden entender los fieles, que ha de procurar

56. Qué Ministro deba elegir por Confesor el que desea salvarse.

(*a*) Joann. 20. (*b*) Tit. 1. (*c*) Sess. 14. cap. 7.

curar cada uno con especialísimo desvelo escoger para sí aquel Sacerdote que sea recomendable por la integridad de su vida, por la doctrína, y prudente juicio: que tenga bien entendida la gravedad é importancia del oficio que exerce, y asimismo qué pena corresponde á cada culpa, y quiénes deban ser absueltos, y quiénes quedar ligados.

57. Del profundo sigilo que debe guardar el Confesor.

Y porque no hay ninguno que no desee en gran manera que queden sepultadas sus maldades y torpezas, han de ser avisados los fieles, que no tienen por qué temer que jamás se descubra por el Sacerdote lo que le manifiestan en la Confesion, ni que pueda por ella ocasionárseles en ningun tiempo el menor rastro de peligro. Porque los Sagrados Cánones mandan sean castigados severísimamente los Sacerdotes que no tengan cerrados en perpetuo y profundo silencio todos los pecados oidos en Confesion (*a*). Por lo qual en el gran Concilio Lateranense leemos así: *Guárdese totalmente el Sacerdote de no descubrir en manera ninguna el pecador por palabra, por seña, ni de otro ningun modo* (*b*).

58. De lo que debe guardar principalmente el Sacerdote que oye confesiones.

Pero ya requiere el órden de las cosas que habiéndose tratado del Ministro, se expliquen algunos puntos principales, que son muy conducentes para el uso y práctica de la Confesion. Porque gran parte de los fieles, á quien por lo comun nada suele ser mas sensible, que el que se lleguen presto aquellos dias, que por ley de la Iglesia están señalados para la Confesion, tan léjos está de la perfeccion Christiana, que en vez de cuidar de las cosas, que es manifiesto tienen gran virtud para alcanzar la gracia, apenas se acuerdan, ni aun de hacer exâmen de los pecados que deben confesar. Pero debiendo mirarse por su salud con todo cuidado, lo primero que atentamente observarán los Sacerdotes en el penitente es, si trae verdadera contricion de sus pecados, con propósito firme y determinado de no volver á pecar. Y si echaren de ver que viene con esta disposicion, amonesten y exhórtenle con la mayor eficacia á que dé inmensas gracias á Dios por un tan grande y tan singular beneficio, y que jamás cese de pedirle el socorro de su divina gracia, pues fortalecido y armado con él, podrá resistir y repugnar facilmente á sus desmandados apetitos.

Tambien le enseñarán que no permita se le pase dia sin meditar alguna cosa de los misterios de la Pasion del Señor, y que se excite y se inflame á sí mismo á imitarle y amarle con suma caridad: porque con esta meditacion alcanzará hallarse cada dia mas fuerte contra todas las tentaciones del enemigo: porque no es otra la causa de que siendo tentados aun ligera y levemente, luego desmayamos, y quedamos vencidos; sino el descuido grande en procurar concebir por la meditacion de las cosas divinas el fuego del amor de Dios, que es el que recrea y fortalece al alma. Mas si llega á entender el Sacerdote que el que quiere confesarse no trae tal dolor de sus pecados que pueda decirse verdaderamente contrito, haga lo posible por moverlo á deseo grande de la Contricion, para que enardecido en el deseo de un don tan encumbrado, se resuelva á pedirle, hasta alcanzarle de la misericordia de Dios.

Pe-

(*a*) Dist. 2. de Poenit. cap. *Sacerdos*. (*b*) De Poenit. et remis. cap. *Omnis utriusque*.

59. Cómo debe portarse el Confesor con los que escusan sus pecados.

Pero en primer lugar se ha de reprimir la soberbia de algunos, que con varias escusas procuran defender ó disminuir sus pecados. Porque por exemplo, confesándose uno de que se arrebató demasiadamente de la ira, luego echa á otro la culpa de esta irritacion, quejándose de que fué primero injuriado por él. Debe ser pues amonestado este, de que esa disculpa es señal de un ánimo altivo, y de un hombre que, ó desprecia, ó ignora enteramente la gravedad de su pecado, y que mas sirven semejantes escusas para acrecentarle, que para disminuirle. Porque quien así se empeña en defender su hecho, viene en suma á decir, que será sufrido quando no le agravien, que á la verdad no hay cosa mas indigna de un hombre Christiano. Porque debiendo sentir en gran manera la suerte de aquel que le hizo la injuria, con todo nada se altera por la malignidad de aquel pecado, y echa toda la ira contra su próximo: y habiéndosele venido á la mano una ocasion bellísima, para poder servir á Dios con paciencia, y corregir á su próximo con su mansedumbre, convierte en su propio daño, lo que era materia de su salvacion.

60. Cómo se portará con los que se avergüenzan de confesar sus pecados, ó que vienen desapercibidos.

Pero aun mas perniciosa se ha de juzgar la culpa de aquellos, que sorprendidos de una vergüenza fátua no se atreven á confesar los pecados. Conviene pues animar á estos, proponiendo, y enseñándoles, que no hay motivo para avergonzarse de descubrir sus vicios: pues nadie se espanta de que los hombres pequen: porque esta es una enfermedad comun á todos, y muy propia de la fragilidad humana. Otros hay que ó porque no pusiéron cuidado ni diligencia alguna en exâminar su conciencia, ni aciertan á acusarse ni aun siquiera por dónde empezarán á hacer la Confesion. Estos sin duda deben ser reprehendidos con mayor severidad, y enseñarlos ante todo, que ántes de venir al Sacerdote, deben despertarse á sí mismos con diligencia grande á formar dolor de sus pecados: y que esto en manera ninguna puede ser, si no se procura reconocer cada uno en particular haciendo memoria de ellos. Y así si conociere el Sacerdote que semejantes hombres están del todo indispuestos, los despedirá con el mayor agrado, y los exhortará á que tomen mas tiempo para reconocer sus pecados, y que vuelvan despues. Y si acaso afirmaren que yá pusiéron en eso el cuidado y diligencia posible (como el Sacerdote debe temerse mucho que una vez despedidos no han de volver) los oirá: mayormente si mostraren algun deseo de enmendar la vida, y puedan ser reducidos á acusarse de su descuido, y dieren palabra de suplir esa falta en otro tiempo con un exâmen mas cuidadoso y diligente. Pero en esto debe procederse con gran precaucion. Porque si habiendo oido la confesion hace juicio, de que no hubo del todo falta de diligencia en el penitente, así para confesar sus pecados, como para aborrecerlos y dolerse de ellos, le podrá absolver. Mas si echáre de ver que le falta uno y otro, le propondrá, y le aconsejará, que exâmine mejor su conciencia, como ya se dixo, y tratándole con la mayor blandura que pudiere, le despedirá.

61. Cómo se ha de ocurrir al empacho de algunos.

Y porque á veces acontece que las mugeres, habiendoseles olvidado algun pecado grave en la Confesion que acaban de hacer, no se atreven á volver al Confesor, porque temen, ó hacerse sospechosas con las gentes de al-

alguna grande maldad, ó de que buscan el aplauso de singular virtud, se ha de enseñar muchas veces así en público como en privado, que ninguno tiene tan feliz memoria, que se pueda acordar de todos sus pensamientos, palabras y obras. Y así que por ningun motivo se detengan en volver al Sacerdote, siempre que se acordaren de algun pecado, que se les olvidó. Estas cosas pues y otras muchas como estas observarán los Sacerdotes en la Confesion. Y con esto pasarémos á la tercera parte de la Penitencia, que se llama *Satisfaccion.*

62. Qué quiere decir *Satisfaccion* así en comun como en esta materia de la Confesion.

Primeramente se ha de explicar el nombre y la naturaleza de la *Satisfaccion.* Porque los enemigos de la Iglesia Católica han tomado de aquí ocasion grande de disensiones y discordias con perjuicio gravísimo del pueblo Christiano. Es la Satisfaccion paga entera de la deuda. Porque nada falta á lo que es suficiente. Y así quando hablamos de reconciliarse uno con otro, *satisfacer* quiere decir, dar tanto al otro, quanto puede bastar á un ánimo airado, para quedar vengado de la injuria. Y así *Satisfaccion no es otra cosa, que recompensa de la injuria hecha á otro.* Pero por lo que toca á este lugar, los Doctores de las cosas divinas se valiéron del nombre de *Satisfaccion*, para declarar aquella recompensa ó paga, que hace el hombre á Dios por los pecados cometidos. Y como en esto puede haber muchos grados, de aquí es que la Satisfaccion se toma de varios modos.

63. Quántos sean los grados de la Satisfaccion que incluye alguna recompensa del pecado.

Pues en hecho de verdad la Satisfaccion primera y eminente es aquella, por la qual se hizo colmadamente á Dios pago de todo quanto se le debia segun la gravedad de nuestros pecados, aunque quisiera tratarnos con todo el rigor de su Justicia. Esta es la que hace á Dios propicio y aplacado hácia nosotros. Pero esta solo la debemos á Christo Señor nuestro, quien pagando el precio por nuestros pecados, satisfizo en la Cruz cumplidísimamente á Dios. Porque cosa ninguna criada podia ser de tanto valor, que nos librase de tan crecida deuda. Y como testifica San Juan: *Este es el aplacador de la ira del Padre, y el que satisface por todos nuestros pecados: y no solo por los nuestros; sino tambien por los de todo el mundo* (*a*). Esta es pues la Satisfaccion llena, cumplida, y que no solo iguala, mas sobrepuja mucho á la gravedad de todas las maldades, que se han cometido en el mundo: y por cuya virtud son de mucho valor nuestras acciones en el acatamiento divino: pero sin ella son del todo indignas de alguna estimacion. A esto parece se enderezan aquellas palabras de David, quien contemplando esto, y preguntándose á sí mismo: *¿Qué volveré yo al Señor por todos los beneficios, que me ha hecho?* nada pudo encontrar digno de tantos y tan grandes beneficios, sino esta Satisfaccion, la que expresó con el nombre de *Cáliz*; y así añadió: *Tomaré el cáliz de la salud, é invocaré el nombre del Señor* (*b*). Hay otro género de Satisfaccion que se llama *Canónica.* Esta está determinada y se cumple en cierto espacio de tiempo. Y así está recibido por uso muy antíguo de la Iglesia, que quando son los penitentes absueltos de sus pecados, se les impone alguna pena, cuyo cumplimiento ha sido costumbre llamarle *Satisfaccion.* Y con el mismo nombre llamamos tambien á qual-

(*a*) 1. Joann. 2. (*b*) Psalm. 115.

qualesquier penitencias que hacemos por los pecados, no impuestas por el Confesor, sino tomadas por nuestra voluntad.

64. Quál sea la Satisfaccion perteneciente á este Sacramento.

Esta Penitencia tomada por nosotros en manera ninguna pertenece á la Penitencia, como Sacramento. Solamente debe ser tenida por parte del Sacramento, la que diximos, que se paga á Dios, por los pecados, señalada por el Confesor, con tal que tengamos propósito firme y resuelto de evitar los pecados en adelante con toda diligencia. Porque algunos la difiniéron de este modo: *Satisfacer es dar á Dios el honor debido* (*a*). Y bien claro es que ninguno puede dar á Dios el honor debido, sino el que resuelve evitar enteramente los pecados. Asimismo: *Satisfacer es cortar las causas de los pecados, y no dar entrada á sus sugestiones* (*b*). Y conforme á esto dixéron otros: que la Satisfaccion era una purificacion por la qual se lava toda la inmundicia, que quedó en el alma por la mancha del pecado, y por cuyo medio somos absueltos de las penas temporales que debiamos pagar.

65. Quando se perdona la culpa, no siempre se perdona la pena temporal, aunque se perdona la eterna.

Siendo esto así, fácil será persuadir á los fieles, quan necesario es, el que los penitentes se exerciten en estas obras de Satisfaccion. Ha de enseñárseles pues que dos cosas se siguen al pecado, que son la *mancha*, y la *pena*: y que aunque siempre que se perdona la culpa, se perdone tambien el castigo de muerte eterna, que debia pagarse en el infierno, con todo eso no siempre sucede, como lo declaró el Concilio de Trento (*c*) que perdone el Señor las reliquias de los pecados y la pena temporal que se debe por ellos. De esto tenemos exemplos claros en las Escrituras Sagradas: como en el Capítulo 3 del Génesis, en el 12 y 20 de los Números y en otros muchísimos lugares. Pero entre todos es muy señalado é ilustre el de David: á quien aunque habia dicho Natan: *Tambien el Señor te ha quitado tu pecado, no morirás* (*d*); él sin embargo se tomó por su mano gravísimas penas, implorando dias y noches la misericordia de Dios por estas palabras: *Lávame, Señor, mas y mas de mi maldad, y limpiame de mi pecado: porque yo conozco mi delito, y mi pecado siempre está contra mí* (*e*). Lo que en esto pedia, era que el Señor, no solo le perdonase el pecado, sino tambien la pena debida por el, y que limpiándole de las reliquias de la culpa, le restituyese al estado antiguo de su hermosura y pureza. Y aun pidiendo esto con ansias fervorosas, todavía le castigó el Señor ya con la muerte del hijo habido del adulterio, ya con la rebelion y muerte de Absalon, á quien amaba eternamente, y ya con otras penas y calamidades, con que ántes le habia amenazado. En el Exôdo se lee tambien que aunque el Señor aplacado por las oraciones de Moysés, habia ya perdonado al pueblo el pecado de la idolatría, con todo eso amenazó, que habia de castigar con graves penas tan enorme delito. Y aun el mismo Moysés afirmó, que le habia de vengar su Magestad severísimamente hasta la tercera y quarta generacion (*f*). Y esta ha sido la doctrína enseñada siempre en la Iglesia Católica por los Santos Padres: como se prueba clarísimamente por sus autoridades.

Y

(*a*) D. Anselm. Lib. 1. *Cur Deus hom.* cap. 11. (*b*) De Poenit. Dist. 3. Cap. *Satisfactio.*
(*c*) Sess. 14. cap. 8.
(*d*) 2. Reg. 12. (*e*) Psalm. 50.
(*f*) Exod. 32.

66. Por qué no nos perdona Dios por la Penitencia enteramente como por el Bautismo.

Y qual sea la causa de que por el Sacramento de la Penitencia no se perdone toda la pena, como por el del Bautismo, esclarecidamente lo explicó el Santo Concilio de Trento por estas palabras: *El órden de la Justicia divina parece que requiere, que de una manera sean recibidos á la gracia, los que pecáron por ignorancia ántes del Bautismo, y de otra los que una vez ya rescatados de la servidumbre del pecado y del demonio, y recibido el don del Espíritu Santo, no temblaron profanar á sabiendas el Templo de Dios, y entristecer al Espíritu Santo. Y á la divina Clemencia corresponde tambien, que no se nos perdonen con facilidad los pecados sin alguna satisfaccion: porque no tomemos de ahí ocasion de juzgarlos por cosa leve, y con injuria y ofensa del Espíritu Santo caygamos en otros mayores, atesorando ira contra nosotros mismos para el dia del justo juicio de Dios* (a).

Estas penas satisfactorias tambien sin duda alguna apartan sobremanera del pecado á los penitentes, y los detienen como con un freno, y los hacen andar mas cautos y despiertos en lo por venir. Júntase á esto que estas penitencias vienen á ser, como unos testimonios del dolor que tenemos por los pecados que hicimos: y de este modo damos Satisfaccion á la Iglesia, que está gravemente ofendida de nuestras maldades. Porque como dice San Agustin: *No desprecia el Señor el corazon contrito y humillado: mas como muchas veces el dolor del corazon de uno es oculto á los otros, y no llega á noticia de ellos ni por palabras ni por otras señales; con mucha razon señalaron los Prelados de la Iglesia tiempos de penitencia, para que se dé Satisfaccion á la Iglesia misma, en la qual se perdonan esos mismos pecados* (b).

67. Cómo aprovechan á otros nuestras penitencias.

Sobre todo lo dicho los exemplos de nuestra penitencia enseñan á otros el modo con que deben ellos ordenar su vida, y seguir la virtud. Porque viendo las penas que nos fuéron impuestas por los pecados, advierten que se debe vivir con gran cuidado y enmendar las malas costumbres. Por esto con sumo acuerdo se observó en la Iglesia, que si uno cometía públicamente alguna maldad, se le impusiese penitencia pública: para que amedrentados los demás, evitasen los pecados con mas vigilancia. Y aun por pecados ocultos, que eran mas enormes, solía hacerse á veces. Pero en los públicos, como diximos ya, era cosa sentada que tales pecadores no fuesen absueltos, hasta haber cumplido la penitencia pública. Entretanto los Pastores hacian oracion á Dios por su salud, y no cesaban de exhortar á los penitentes, á que hicieran lo mismo. En este punto fué muy particular el cuidado y solicitud de San Ambrosio: de quien se refiere, que á muchísimos que llegaban con ánimo endurecido á confesarse con él, los ablandaba con sus lágrimas de modo que concebian dolor de Contricion verdadera. Pero despues se afloxó tanto en la severidad de la disciplina antigua, y se resfrió la Caridad de manera, que ya muchos de los fieles piensan, que para alcanzar el perdon de los pecados, no es menester dolor ninguno interior del alma ni gemido del corazon, y que tienen bastante con sola la apariencia de penitentes.

68. Por la Penitencia nos asemejamos á Christo.

Conseguimos tambien por este sufrimiento de penas, hacernos semejantes

(a) Sess. 14. cap. 8. (b) In Enchir. cap. 65. habetur de Poenit. Dist. 1. Cap. *In actione.*

tes y conformes á nuestra Cabeza Jesu-Christo, en quanto el padeció y fué tentado (a). Porque como dixo San Bernardo: *No cabe verse cosa mas disforme, que un miembro delicado debaxo de una cabeza coronada de espinas* (b). Y segun el Apóstol: *Somos juntamente herederos con Christo, pero si padecemos juntamente con él* (c). Y lo que dixo en otra parte: *Si morimos con él, vivirémos con él, y si sufrimos con él, tambien reynarémos* (d).

69. Cómo se juntan aquí misericordia y justicia.

Dos cosas afirma tambien San Bernardo que se hallan en el pecado: la *mancha* y la *llaga* (e) y que es cierto que por la misericordia de Dios se lava en el alma la mancha y fealdad de la culpa: mas que para sanar las llagas de los pecados es muy necesaria la curacion, que se aplica por el remedio de la Penitencia. Porque así como curada una herida restan las cicatrices, que tambien deben curarse; así perdonada la culpa quedan por purificar en el alma las reliquias de los pecados. Claramente confirma esto la sentencia de San Crisóstomo, quando dice: *No basta sacar la saeta del cuerpo: que tambien es necesario sanar la herida que abrió. Así tambien en el alma despues de conseguido el perdon del pecado, debe curarse por la Penitencia la llaga que quedó* (f). Porque muchas veces nos enseña San Agustin (g) que en la Penitencia se han de considerar dos cosas, la misericordia de Dios, y la justicia. La misericordia, con que perdona los pecados y las penas eternas que merecian, y la justicia, castigando al hombre con penas temporales.

70. Por la Penitencia nos libramos de los castigos de Dios.

Ultimamente la pena satisfactoria que se nos impone y admitimos, detiene los castigos de Dios, y las penas que nos tiene aparejadas. Así lo enseña el Apóstol, quando dice: *Si nos juzgasemos á nosotros mismos, cierto no seriamos juzgados. Mas quando somos juzgados, somos castigados por el Señor: para que no seamos condenados con este mundo* (h). Si estas cosas se explican á los fieles, no puede ménos de excitarlos muy mucho á abrazar las obras penitenciales.

71. Por dónde son nuestras obras meritorias, y satisfactorias.

Pero quan grande sea la virtud y eficacia de esta Satisfaccion, se colige de que toda depende del mérito de la Pasion de Christo Señor nuestro: de quien tambien conseguimos por estos exercicios virtuosos estos dos señaladísimos bienes: Uno, que merezcamos los premios de la gloria eterna: de modo que un vaso de agua fria que demos en su nombre, no carezca de su galardon (i): y otro, que satisfagámos por nuestros pecados.

72. La Satisfaccion de Christo no se desdora por la nuestra.

Esta nuestra Satisfaccion en manera ninguna obscurece la perfectísima y colmadísima Satisfaccion de Christo Señor nuestro: ántes acaece todo lo contrario, que la hace mas esclarecida y mas ilustre. Porque tanto mas copiosa se descubre ser la gracia de Christo, quanto no solamente se nos comunican las cosas que él solo mereció, sino tambien aquellas que ganó y pagó como Cabeza para sus miembros, que son los Santos y Justos. Y esta es á la verdad la causa, de que tengan tanto valor y dignidad las acciones justas y virtuosas de los buenos. Porque Christo Señor nuestro continuadamente esta difundiendo su gracia en aquellos, que están unidos con él por Cari-

(a) Hebraeorum 2. (b) Serm. 5. de Omn. SS. (c) Roman. 8. (d) 2. Tim. 2. (e) Serm. in Coena Domin. (f) Homil. 80. ad Popul. (g) In Psalm. 50. (h) 1. Cor. 11. (i) Matth. 10.

ridad, como Cabeza en sus miembros, y como vid en sus sarmientos. Y esta gracia en realidad siempre antecede, acompaña y se sigue á nuestras buenas obras: y sin ella en manera ninguna podemos merecer, ni satisfacer á Dios. Y de aquí es que nada parece falta á los Justos: pues con las obras que hacen con la virtud de Dios pueden satisfacer á la ley divina segun la miserable condicion humana, y merecer la vida eterna: la que conseguirán, si salieren de esta vida adornados con la gracia de Dios. Porque sabida es aquella voz del Salvador: *Quien bebiere del agua que yo le daré, nunca jamás padecerá sed: mas el agua que yo le daré, se hará en él una fuente de agua que salte hasta la vida eterna* (*a*).

73. Qué cosas se requieren para la verdadera Satisfaccion.

Dos cosas principalmente se requieren en la Satisfaccion: la primera: que el que satisface, sea justo y amigo de Dios: porque las obras hechas sin fe y sin Caridad de ningun modo pueden ser de su divino agrado. La segunda: que se tomen aquellas obras, que de su naturaleza causen molestia y dolor. Porque siendo recompensaciones de las culpas pasadas, y como las llama San Cipriano (*b*) *Redentoras de los pecados*, es del todo necesario que tengan alguna aspereza. Aunque no siempre se sigue que los que exercitan esas acciones penosas, padezcan sentimiento y dolor. Porque muchas veces ó la costumbre de padecer, ó una Caridad abrasada hácia Dios, hace que las cosas durísimas de llevarse, ni se sientan siquiera. Mas no por eso se sigue de ahí que esas mismas obras sean ménos eficaces para satisfacer: porque es propio de los hijos de Dios inflamarse en su amor y piedad de manera que aun siendo atormentados con trabajos amarguísimos, ó no sienten molestia, ó lo sufren todo con la mayor alegria.

74. Quáles sean las obras satisfactorias.

Mas enseñarán tambien los Pastores que todos los géneros de Satisfaccion se reducen principalmente á estos tres: *Oracion*, *ayuno*, y *limosna*: porque estos corresponden á tres géneros de bienes que todos hemos recibido de la mano de Dios: á saber *los bienes del alma*, *los del cuerpo*, *y los que llaman de fortuna*: Y á la verdad no puede haber cosa ni mas acomodada ni mas conveniente para arrancar las raices de todos los pecados: *Porque siendo todo lo que hay en el mundo codicia de la carne*, *codicia de los ojos*, *y soberbia de la vida* (*c*) es manifiesto que á estas tres raices de nuestros males derechamente se oponen estas tres medicinas, que son á la primera el ayuno, á la segunda la limosna, y la oracion á la tercera. Y á mas de esto: Si miramos tambien á los que son ofendidos por nuestros pecados, es fácil de entender porque se reduce toda Satisfaccion á estas tres cosas con especialidad. Porque estos son Dios, el próximo, y nosotros mismos. Pues á Dios aplacamos con la oracion, con la limosna satisfacemos al próximo, y con el ayuno nos castigamos á nosotros mismos.

75. Tambien son satisfactorios los trabajos que nos vienen de fuera.

Y porque son muchas y varias las miserias, trabajos y calamidades, que nos oprimen en esta vida, se ha de poner muy especial cuidado en enseñar á los fieles, que tienen ahí una mina muy rica para satisfacer por sus pecados, y ganar mucha gloria, llevando con paciencia todos los infortunios y trabajos que Dios les envía. Pero que los que llevan estas penalidades

(*a*) Joann. 4. (*b*) Epistol. 55. (*c*) 1. Joann. 2.

des con violencia y repugnancia, se privan de todo fruto de Satisfaccion, y no sacan otro, que llevar los azotes y castigos con que Dios por sus justos juicios toma venganza de los pecados.

76. Puede uno satisfacer por otro; pero no dolerse, ó confesarse.

Pero en lo que debemos engrandecer con sumas alabanzas y acciones de gracias la inmensa bondad y clemencia de Dios, es en haber concedido á la fragilidad humana, que pueda uno satisfacer por otro. Esto únicamente conviene á esta tercera parte de la Penitencia: porque tocante á la Contricion, y Confesion, ninguno puede dolerse, ni confesarse por otro; pero todos los que están en gracia de Dios pueden pagar unos, lo que otros deben á su Magestad: y así en cierto modo vienen *á llevar unos las cargas de los otros* (*a*). Y acerca de esto ninguno de los fieles debe poner duda: pues confesamos en el Credo la *Comunion de los Santos*. Porque renaciendo todos para Christo lavados con un mismo Bautismo, siendo participantes de unos mismos Sacramentos, y sobre todo alimentados con la comida y bebida de un mismo cuerpo y sangre de Christo Señor nuestro, esto demuestra clarísimamente que todos somos miembros de un mismo cuerpo. Así pues como el pie no se mueve por sola su autoridad, sino tambien por la de los ojos, ni estos tampoco ven, mirando á solo su provecho propio, sino al bien comun de todos los miembros; así deben tenerse por comunes entre nosotros todas las obras de Satisfaccion.

77. No son comunes todos los frutos de la Satisfaccion.

Pero aunque esto sea así, todavía tiene su limitacion, atendidos todos los provechos que la Satisfaccion produce. Porque las obras satisfactorias son, como ciertas medicinas y curaciones, que se aplican al penitente, para sanar los afectos viciados de su alma. Y es manifiesto que los que no satisfacen por sí mismos, enteramente se privan de este fruto. Y estas cosas pertenecientes á las tres partes de la Penitencia, *Contricion*, *Confesion*, y *Satisfaccion* se explicarán por los Pastores con la extension y claridad posible.

78. No puede ser absuelto el que no quiere restituir.

Pero ante todas cosas lo que debe observarse por los Sacerdotes es que oida la Confesion, y ántes que absuelvan al penitente de sus pecados, miren con diligencia, si acaso hizo algun daño á su próximo en hacienda, ó en honra, de suerte que por ello deba ser justamente condenado, que lo recompense con una muy cabal Satisfaccion. Porque ninguno debe ser absuelto, sin que prometa ántes restituir lo que fuere de cada uno. Mas porque hay muchos que aunque prometan con toda fránqueza que pagarán lo que deben, con todo eso se ve por sus obras que nunca lo cumplen; estos precisamente han de ser obligados á restituir: y se les ha de recargar muchas veces con aquello del Apóstol: *El que hurtaba, no hurte ya, ántes trabaje obrando por sus manos, lo que es bueno, para que tenga con que socorrer, al que padece necesidad* (*b*).

79. Qué satisfaccion debe imponerse al penitente.

Acerca de imponer las penitencias tengan entendido los Sacerdotes, que nada se ha de establecer por su arbítrio; sino que todo debe ir gobernado por la justicia, la prudencia, y la piedad. Y para que se vea que miden los pecados por esta regla, y conozcan mejor los penitentes la gravedad de sus maldades, importará muchísimo decirles algunas veces, qué penitencias son las

(*a*) Galat. 6. (*b*) Ephes. 4.

las que están señaladas á ciertos delitos por los antiguos Cánones, que llaman *penitenciales*: pues de esa manera la calidad de la culpa será la regla, con que se midan todas las satisfacciones. Pero entre todas ellas será muy conveniente mandar á los penitentes, que en ciertos y determinados dias se empléen en oracion, y que rueguen á Dios por todos y en particular por las benditas ánimas del purgatorio. Tambien será muy importante exhortarlos, á que abracen con gusto y repitan muchas veces las penitencias que les impuso el Sacerdote, y que ajusten de modo sus costumbres que cumplidas cabalmente todas las cosas que pertenecen al Sacramento de la Penitencia, con todo eso nunca dexen de continuar con los exercicios de ella como *virtud*.

Y si en alguna ocasion se hubiere de imponer por algun pecado público penitencia pública, aunque el penitente la rehuse, y pida se la quiten, no ha de ser oido con facilidad; antes se le debe persuadir, que reciba con ánimo pronto y alegre tales penitencias: pues han de ser saludables así para él, como para los otros. Estas son las cosas que del Sacramento de la Penitencia, y de cada una de sus partes se enseñarán de modo, que no solo las entiendan con perfeccion los fieles, sino que mediante la gracia de Dios se resuelvan á ponerlas por obra santa y religiosamente.

CAPÍTULO VI.

DEL SACRAMENTO DE LA EXTREMA-UNCION.

1. Por qué los Pastores deben tratar con frecuencia de este Sacramento.

Como los oráculos de las Escrituras divinas nos dan este documento: *En todas tus obras acuérdate de tus postrimerias, y nunca jamás pecarás* (a). Tácitamente se amonesta á los Párrocos, que en tiempo ninguno se ha de dexar de exortar al pueblo fiel, á que ande en meditacion continua de la muerte. Y como el Sacramento de la Extrema-Uncion no puede menos de traer consigo la memoria de ese último dia; fácil es de entender, que se ha de tratar de él con frecuencia: así porque conviene en gran manera descubrir y explicar los misterios de las cosas conducentes para la salvacion; como tambien porque considerando los fieles la necesidad de morir en que todos nos vemos, refrenarán sus depravados apetitos. Y de aquí sacarán que en vez de asustarles la memoria de la muerte, den gracias inmortales á Dios, quien así como nos abrió la puerta para la verdadera vida por el Sacramento del Bautismo, así tambien instituyó el Sacramento de la Extrema-Uncion, para que al partir de esta vida mortal tuviésemos mas despejado el camino para el Cielo.

2. Por qué este Sacramento se llama *Extrema-Uncion*.

Pues á fin de exponer aquí las cosas que son mas necesarias para esta explicacion casi con el mismo órden que se ha guardado en los demás Sacramentos; primeramente se ha de enseñar que este Sacramento fué llamado *Extrema-Uncion*, porque de todas las sagradas unciones, que nuestro Salvador

(a) Eccli. 1.

dor y Señor encomendó á su Iglesia, ésta es la última que debe administrarse. Y por esto la llamáron tambien nuestros Mayores *Sacramento de uncion de enfermos, y Sacramento de moribundos*: por cuyas voces fácilmente podrán los fieles acordarse de aquel último trance.

3. La Extrema-Uncion es verdadero Sacramento.

Y en primer lugar ha de explicarse que la Extrema-Uncion es verdadero, y propio Sacramento. Esto se hará claro si atendemos á las palabras con que el Apóstol Santiago promulgó la ley de este Sacramento. *¿ Enferma, dice, alguno entre vosotros? llame á los Presbiteros de la Iglesia, y hagan oracion por él, ungiéndole con oleo en nombre del Señor, y la oracion de la fe sanará al enfermo, y lo aliviará el Señor, y si está en pecados, se le perdonarán* (a). Porque afirmando el Apóstol que se perdonan los pecados, en eso mismo declara la virtud y naturaleza del Sacramento. Esta fué la doctrína perpétua de la Iglesia Católica sobre la Extrema-Uncion: como lo afirman muchos Concilios, y de tal manera lo declaró el de Trento, que anatematizó á los que se atreviesen á enseñar ó á sentir otra cosa (b). Y tambien Innocencio I. encomienda muy mucho este Sacramento á los fieles (c).

4. Aunque las unciones son muchas el Sacramento es uno.

Enseñarán pues constantemente los Pastores, que la Extrema-Uncion es verdadero Sacramento, y no muchos sino uno, auuque se administre por muchas unciones, á cada una de las quales se han de aplicar propias oraciones y forma especial. Pero es uno, no en la continuacion de partes que no puedan dividirse, sino en la perfeccion: como lo son todos los demás compuestos que constan de muchas partes. Porque así como una casa compuesta de muchos y diversos materiales solo se perficiona por una forma; así este Sacramento aunque se compone de varias cosas y palabras, con todo eso es una sola señal, y tiene la eficacia de la única cosa que significa. Y asimismo enseñarán los Párrocos, quáles sean las partes de este Sacramento, esto es, su materia, y forma: pues no se le pasáron al Apóstol Santiago, y en cada una de ellas hay sus misterios que notar.

5. Quál sea la materia de la Extrema-Uncion.

El elemento pues ó la materia de este Sacramento, como lo decretáron los Concilios, y señaladamente el Tridentino (d) es el oleo consagrado por el Obispo. Esto es el liquor exprimido, no de qualquier materia pingüe y crasa; sino únicamente del fruto de las olívas. Y muy al propio significa esta materia, lo que interiormente se obra en el alma por virtud de este Sacramento. Porque así como el aceyte es muy provechoso para mitigar los dolores del cuerpo, así la virtud de este Sacramento disminuye la tristeza y dolores del alma. El aceyte tambien restituye la salud, causa alegria, es cebo de la luz, y además de esto es muy á propósito para reparar las fuerzas del cuerpo fatigado. Y todas estas cosas declaran lo que hace en el enfermo la virtud divina por medio de este Sacramento. Y esto baste sobre la materia.

6. Quál sea la forma de este Sacramento.

La forma del Sacramento son las palabras, y aquella oracion solemne, que hace el Sacerdote á cada una de las unciones, quando dice. *Por esta santa uncion te perdone Dios todo lo que pecaste por vicio de los ojos, de las na-*

(a) Jacob. 5. (b) Sess. 14. de Extrema-Uncion. cap. 1. (c) Epistol. 1. cap. 8. (d) Ubi supra, cap. 1.